



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Acción de Tutela.
Radicación: 73001-31-03-006-**2022-00082-00**
Accionante: Carlos Enrique Aguilar Pérez.
Accionado: Juzgado 6º Civil Municipal de Ibagué.
Vinculados: Intervinientes en el proceso Verbal de Pertenencia de Norma Consuelo Guerra Ramírez contra Fabio Carvajal Romero, Herederos inciertos e indeterminados del señor Fabio Romero Carvajal y demás Personas Indeterminadas. Radicación 73001402200920160031500 que cursa ante el Juzgado aquí accionado.

Por ser procedente la anterior solicitud, el juzgado **ADMITE** la acción de tutela instaurada por Carlos Enrique Aguilar Pérez contra EL JUZGADO 6º CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE.

De oficio se ordena vincular a las presentes diligencias a los intervinientes en el proceso Verbal de Pertenencia de Norma Consuelo Guerra Ramírez contra Fabio Carvajal Romero, Herederos inciertos e indeterminados del señor Fabio Romero Carvajal y demás Personas Indeterminadas. Radicación 73001402200920160031500 que cursa ante el Juzgado aquí accionado.

Oficiése al Despacho y demás vinculados para que en el término improrrogable de un (1) día, se sirvan informar sobre los hechos que motivan la presente acción de tutela. Al Juzgado accionado para que remita por medio digital el proceso que origina esta acción constitucional.

Requerir a la Unidad Judicial accionada para que dentro del mismo término concedido en esta providencia, notifique la existencia de esta acción de tutela a las partes y/o demás terceros intervinientes dentro del proceso que da origen a la presente salvaguarda, para que si a bien lo consideran, realicen las manifestaciones que estimen pertinentes. Es de advertirse que se deberá

aportar las correspondientes constancias de este cumplimiento por el estrado querellado.

Prevenir al accionado y vinculados que la información solicitada deberá ser enviada dentro del término señalado al correo institucional j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991. Por secretaria anéxese a la comunicación copia del escrito de tutela y sus anexos.

Ordenar a Secretaría de este despacho, que proceda con la publicación del aviso en la página web de la Rama Judicial por el término de un (1) día, indicando la existencia del presente auxilio.

Ordenar a Secretaría que notifique este proveído a las partes por el medio más expedito.

Requerir al apoderado accionante para que allegue el poder conferido por su poderdante para iniciar esta acción constitucional, ya que en los anexos arrimados no se anexó.

Igualmente para que manifieste bajo la gravedad del juramento si anteriormente había instaurado otra acción de tutela por iguales hechos y pretensiones ante otra autoridad judicial competente. (Inciso 2º art. 37 Decreto 2591 de 1991).

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13396e2384535dbcedee7744990eae4ba59595bbe5d40d2d74e4d9586237d54d**

Documento generado en 19/04/2022 04:59:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>